



## **CONSEJERÍA INSULAR DE EMPLEO, EDUCACIÓN Y JUVENTUD**

### **CONSEJERÍA CON DELEGACIÓN EN FORMACIÓN Y JUVENTUD**

#### **Servicio Administrativo de Empleo, Educación y Juventud**

#### **ACUERDO**

**Asunto: 12 - Aprobación de las bases y de la convocatoria de las subvenciones "Tenerife Joven en Acción - Impulso a Iniciativas Juveniles de Empresas, Asociaciones y Agrupaciones 2026", previa modificación del Plan Estratégico de Subvenciones.**

Visto el expediente relativo a la aprobación de las bases y convocatoria de las subvenciones "TENERIFE JOVEN EN ACCIÓN – IMPULSO A INICIATIVAS JUVENILES DE EMPRESAS, ASOCIACIONES Y AGRUPACIONES 2026", y teniendo en cuenta los siguientes

#### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** La Ley 2/2023, de 1 de marzo, de Políticas de Juventud de Canarias establece el régimen de corresponsabilidad que debe presidir la actuación de las Administraciones Públicas en la gestión de las políticas de juventud, arbitrando los mecanismos oportunos para que la ejecución de tales políticas pueda llevarse a cabo disponiendo de los medios económicos, personales y materiales necesarios para la obtención de resultados satisfactorios.

Así, en dicha Ley se recoge que las Administraciones Públicas Canarias comprendidas en el ámbito de aplicación de la misma, en el marco de sus respectivas competencias, deben desarrollar coordinadamente sus políticas de juventud, velando por el respeto a los principios que las informan, y removiendo los obstáculos que dificulten su aplicación, con plena eficacia, a toda la juventud de Canarias.

Por otro lado, dicha Ley atribuye a los cabildos insulares la competencia, entre otras, de asistir y cooperar técnica, jurídica y económicamente a las entidades municipales, sus equipamientos y servicios, coordinando sus propuestas en iniciativas en materia juvenil.

**SEGUNDO.-** En el contexto de esta nueva ley, el Consejero con Delegación Especial en Formación y Juventud ha propuesto el establecimiento de una línea de subvenciones a personas jurídicas, sean empresas, asociaciones y demás entidades sin ánimo de lucro, y agrupaciones sin personalidad jurídica que se constituyan al efecto, fomentando la realización de proyectos promovidos por jóvenes o dirigidos a la población juvenil de la isla.

**TERCERO.-** En cumplimiento de dichas instrucciones, el Servicio Administrativo de Empleo, Educación y Juventud ha redactado el texto de las bases reguladoras indicadas.



**CUARTO.-** En fecha 14 de mayo de 2026 fue emitido informe por la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital sobre el cumplimiento de las medidas de simplificación del expediente de concesión de subvenciones, formulando las siguientes observaciones:

a) Presentación presencial y/o electrónica y Canales de presentación: el informe concluye que dado que en el art. 34 del Reglamento de Administración Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife, que regula la obligación de relacionarse electrónicamente a colectivos de personas físicas, no consta la obligación del colectivo de personas físicas (que constituye uno de los supuestos de ámbito subjetivo de la subvención) a relacionarse de forma electrónica, las bases a lo largo de su articulado (presentación de solicitudes, presentación de documentación a lo largo del procedimiento y recursos), deben recoger no solo la posibilidad de que las personas físicas interactúen electrónicamente sino también la posibilidad de interacción presencial a través de los registros físicos y ello, con el propósito de amparar el derecho que asiste a las personas físicas.

No obstante, debe recordarse que el art. 14.2.b) de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contempla que las entidades sin personalidad jurídica están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo; en este sentido, la figura que las bases identifican como “colectivo” hace referencia a una agrupación informal, sin personalidad jurídica, pero que responde a una intención de las personas que la forman de actuar de forma conjunta en función de un interés común, lo que constituye una entidad sin personalidad jurídica. Por el contrario, la expresión utilizada por la mencionada Ley 39/2015 y el Reglamento de Administración Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife se dirige a identificar una clasificación de personas físicas en atención a circunstancias homogéneas, siendo indiferente la existencia de un interés común o la actuación conjunta de todas dichas personas, como demuestra el hecho de que el citado art. 34 del Reglamento identifique como colectivos de personas físicas al formado por las personas solicitantes de beca o participantes en un procedimiento de selección de personal.

En consecuencia, se concluye que la figura recogida en las bases como “colectivo” reúne las características de “entidad sin personalidad jurídica” del art. 14.2.b) de la citada Ley 39/2015, y por tanto subsiste la obligación de relacionarse por medios electrónicos para todos los trámites correspondientes a la subvención a que se refiere este expediente. No obstante, en aras a evitar futuras confusiones, se procede a cambiar la redacción de las bases, sustituyendo la expresión “colectivo” por “agrupación juvenil informal”.

b) Identificación electrónica por los interesados: se redactan las bases para excluir toda referencia a la identificación a través de DNI o documento equivalente.

c) Alta a terceros: se estima que el procedimiento alcanzará mayor agilidad con la redacción actual del trámite, por lo que se mantienen en la redacción de las bases reguladoras.



## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO.-** Es de específica aplicación al presente expediente lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS) y el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RGS), y la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife (en adelante, OGS), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 32, de 3 de marzo de 2005, modificada posteriormente mediante acuerdo plenario del día 09 de julio de 2021 (BOP nº 107 de 06 de septiembre de 2021).

**SEGUNDO.-** El régimen general de concesión de subvenciones, en el marco definido por la legislación aplicable, antes indicada, es el de la concurrencia competitiva (art. 22.1 LGS), consistente en la comparación de las distintas solicitudes presentadas para el establecimiento de la prevalencia que corresponda entre las mismas. Se atiende este procedimiento a la aplicación de los criterios de valoración previamente establecidos, siendo el objeto para ello las bases reguladoras (art. 17 LGS), instrumento jurídico, dotado de la necesaria publicidad oficial, definidor de los distintos elementos que rodean el procedimiento de concesión y, sobre todo, de valoración de las solicitudes, tal y como determina el apartado 3º del art. 17 LGS.

Previamente al examen del texto de las bases reguladoras confeccionadas por el Servicio Administrativo, resulta oportuno reflejar el contenido que, según el art. 17.3 LGS, deberán presentar, con carácter de mínimo, las bases de concesión de subvenciones:

- a) Definición del objeto de la subvención.
- b) Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención y, en su caso, los miembros de las entidades contempladas en el apartado 2 y segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 LGS; diario oficial en el que se publicará el extracto de la convocatoria, por conducto de la BDNS, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación; y forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes.
- c) Condiciones de solvencia y eficacia que hayan de reunir las personas jurídicas a las que se refiere el apartado 2 del artículo 12 LGS.
- d) Procedimiento de concesión de la subvención.
- e) Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, ponderación de los mismos.
- f) Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación.
- g) Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución.
- h) Determinación, en su caso, de los libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.
- i) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario o de la entidad colaboradora, en su caso, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.



- j) Medidas de garantía que, en su caso, se considere preciso constituir a favor del órgano concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.
- k) Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- l) Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.
- m) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- n) Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad.

**TERCERO.-** Al hilo de lo indicado en el párrafo anterior, el contenido de las bases reguladoras es el siguiente:

a) **Definición del objeto de la subvención:** responde estrictamente a las instrucciones dadas por el Consejero con Delegación Especial en Formación y Juventud.

b) **Requisitos que deberán reunir los beneficiarios** para la obtención de la subvención y, en su caso, los miembros de las entidades contempladas en el apartado 2 y segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 LGS; diario oficial en el que se publicará el extracto de la convocatoria, por conducto de la BDNS, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación; y forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes: se distinguen tres modalidades en función de la naturaleza de la persona que solicite la subvención, ya sean empresas (modalidad A), entidades con personalidad jurídica sin ánimo de lucro (modalidad B) o agrupaciones sin personalidad jurídica (modalidad C). Se aplica la excepción prevista en el apartado 13.2 LGS, por lo que no se exigirá a las personas beneficiarias el cumplimiento de los requisitos previstos en dicha norma, en atención a que las personas destinatarias finales de la subvención, esto es, a quienes se dirige el objeto de la misma, es la población juvenil insular.

c) **Condiciones de solvencia y eficacia** que hayan de reunir las personas jurídicas a las que se refiere el apartado 2 del artículo 12 LGS: no se contempla la participación de entidades colaboradoras.

d) **Procedimiento de concesión de la subvención:** se establece un régimen de convocatoria abierta, conforme lo regulado por el art. 59 RGS; se determinan cada uno de los períodos de presentación de solicitudes y su correspondiente resolución, previéndose la posibilidad de agotar el crédito objeto de la convocatoria si fuese necesario en cada período, o destinándose el sobrante, de forma automática, al siguiente período.

e) **Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, ponderación de los mismos:** se determinan los criterios por los que se valorarán y



ponderarán las solicitudes recibidas, siendo todos estos criterios apreciables de forma automática.

f) **Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación:** el importe máximo de la subvención a conceder vendrá determinada por un porcentaje sobre el proyecto, con un límite máximo, en función de cada modalidad..

g) **Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución:** se detallan en las bases reguladoras en atención a la actual regulación de las bases de ejecución presupuestarias. En concreto, resulta competente para resolver el Sr. Consejero con Delegación Especial en materia de Juventud.

h) **Determinación, en su caso, de los libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención:** no procede en atención a la naturaleza de las ayudas a conceder y su régimen jurídico.

i) **Plazo y forma de justificación** por parte del beneficiario o de la entidad colaboradora, en su caso, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos: se establece un plazo de un año, a contar desde la resolución de concesión, para la ejecución del proyecto, tras el cual se abre un plazo de tres meses para la presentación de la documentación justificativa.

j) **Medidas de garantía que, en su caso, se considere preciso constituir a favor del órgano concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación:** no se consideran necesarias.

k) **Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta**, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios: se prevé el pago anticipado, antes de la justificación, sin necesidad de constituir garantía alguna.

l) **Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución:** se contempla la posibilidad de modificar los proyectos subvencionados, mediante su alteración o sustitución, siguiendo el principio de que resultará admisible tal modificación si hubiese resultado admisible en el momento de la solicitud de la ayuda.

m) **Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad**, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales: las ayudas se consideran compatibles con cualesquiera otras, públicas o privadas, para la misma finalidad, con el límite del importe total de los proyectos, programas o actuaciones declarados elegibles.

n) **Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones.** Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad: el incumplimiento de la finalidad asignada a la subvención, o la cancelación del proyecto para el que se ha concedido la ayuda sin su sustitución por otro igualmente elegible darán lugar al reintegro total.

**CUARTO.-** El texto propuesto reúne los requisitos exigidos por el art. 17.3 LGS en orden al contenido que deben presentar las bases reguladoras. Asimismo, el texto propuesto reúne los requisitos exigidos para la aprobación de la convocatoria, establecidos en el art. 23.2 LGS:



- a) Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada, salvo que en atención a su especificidad éstas se incluyan en la propia convocatoria.
- b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.
- c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.
- d) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.
- e) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
- f) Plazo de presentación de solicitudes, a las que serán de aplicación las previsiones contenidas en el apartado 3 del artículo citado.
- g) Plazo de resolución y notificación.
- h) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.
- i) En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la ley.
- j) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada.
- k) Criterios de valoración de las solicitudes.
- l) Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

**QUINTO.-** Esta línea de subvención no está contemplada en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 28 de febrero de 2024 (AC0000020807), actualizado mediante acuerdos de dicho órgano AC0000025458, de 26 de febrero de 2025, y AC0000027357, de 25 de febrero de 2026, por lo que deberá procederse a la modificación del mismo, siendo competente para ello el Consejo de Gobierno Insular, como expresamente recoge el punto primero de dicho Acuerdo. El punto segundo de los antecedentes del presente documento recoge la justificación de la inclusión exigida por el propio texto del acuerdo citado, en relación con el art. 4º OGS.

La modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026, destinada a la inclusión de la línea de subvenciones objeto de este documento, responde al siguiente desglose:

**Objetivos perseguidos con la línea de subvención (2)** *Fomentar la participación juvenil y el desarrollo de proyectos dirigidos a la población juvenil insular.*

**Efectos de la línea de subvención (3):**

*Aumento de la participación juvenil y los recursos dirigidos a jóvenes*

**Plazo para su consecución por línea de subvención :**

**Costes previsibles por línea de subvención:**

*Crédito/s 150.000,00 €*

*Partida/s 26 1012 3373 48940 (100.000,00 €) y 26 1012 3373 47900 (50.000,00 €)*

*Ejercicios presupuestarios: 2026*

*Fuentes de financiación: Cabildo Insular de Tenerife*



**Calendario de ejecución:**

*Aprobación: Pendiente*

*Publicación: Pendiente*

*Fin de plazo: Pendiente*

**Categoría por línea de subvención(4):**

**DINAMIZACIÓN / COOPERACIÓN**

**SEXTO.-** Existe crédito adecuado y suficiente en las aplicaciones presupuestarias que a continuación se indican, por un importe total de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €) para hacer frente a la aprobación de la convocatoria de las ayudas de referencia, sin que proceda, por esta razón, valorar la repercusión en la estabilidad presupuestaria ni en la sostenibilidad financiera:

<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>IMPORTE</b>
26 1012 3373 47900	100.000,00 €
26 1012 3373 48940	50.000,00 €

**SÉPTIMO.-** El Cabildo Insular de Tenerife es competente para la convocatoria y concesión de las ayudas previstas en este documento en virtud de lo contemplado en el art. 36.1.d, en relación con el 41, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el ámbito de la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social, y 8.1.d) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, así como por lo dispuesto en el art. 8, y concordantes, de la Ley 2/2023, de 01 de marzo, de Políticas de Juventud de Canarias.

**OCTAVO.-** Será órgano competente para la aprobación de las bases reguladoras, así como de la convocatoria, el Consejo de Gobierno Insular, según dispone la base 26.2 de las de ejecución del vigente presupuesto corporativo; que sin perjuicio de las debidas comunicaciones a la Base de Datos Nacional de Subvenciones que procedan en los términos establecidos en el art. 20 LGS, deberá procederse a la publicación del texto íntegro de las bases así aprobadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

**NOVENO.-** Consta informe favorable del Servicio Administrativo de Función Interventora de fecha 27 de mayo de 2026.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con los informes obrantes en el expediente, el Consejo de Gobierno Insular **ACUERDA** por unanimidad:

**PRIMERO.-** Incorporar al Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife para los ejercicios 2024, 2025 y 2026 la línea de subvención "TENERIFE JOVEN EN ACCIÓN – IMPULSO A INICIATIVAS JUVENILES DE EMPRESAS, ASOCIACIONES Y AGRUPACIONES 2026", descrita en el presente documento y a la aprobación de cuyas bases y convocatoria se dirigen los puntos dispositivos siguientes, con arreglo al siguiente desglose

**Objetivos perseguidos con la línea de subvención (2)** *Fomentar la participación juvenil y el desarrollo de proyectos dirigidos a la población juvenil insular.*

**Efectos de la línea de subvención (3):**

*Aumento de la participación juvenil y los recursos dirigidos a jóvenes*



**Plazo para su consecución por línea de subvención:**

**Costes previsibles por línea de subvención:**

*Crédito/s 150.000,00 €*

*Partida/s 26 1012 3373 48940 (100.000,00 €) y 26 1012 3373 47900 (50.000,00 €)*

*Ejercicios presupuestarios: 2026*

*Fuentes de financiación: Cabildo Insular de Tenerife*

**Calendario de ejecución:**

*Aprobación: Pendiente*

*Publicación: Pendiente*

*Fin de plazo: Pendiente*

**Categoría por línea de subvención(4):**

**DINAMIZACIÓN / COOPERACIÓN**

**SEGUNDO.-** Aprobar de forma conjunta las bases reguladoras y la convocatoria de las subvenciones “TENERIFE JOVEN EN ACCIÓN – IMPULSO A INICIATIVAS JUVENILES DE EMPRESAS, ASOCIACIONES Y AGRUPACIONES 2026”, cuyo texto íntegro se transcribe como anexo I.

**TERCERO.-** Publicar el texto de las bases así aprobadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de efectuar las comunicaciones que procedan a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como realizar los trámites necesarios con esta última para la publicación del extracto de la convocatoria y el inicio del procedimiento de concesión.

**CUARTO.-** Autorizar el gasto destinado a la resolución de la convocatoria efectuada, “TENERIFE JOVEN EN ACCIÓN – IMPULSO A INICIATIVAS JUVENILES DE EMPRESAS, ASOCIACIONES Y AGRUPACIONES 2026”, por importe total de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €) con cargo a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se indican (línea de subvención 2026-000931):

<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>PROP.</b>	<b>ÍTEM</b>
26 1012 3373 47900	100.000,00 €	26-005268	26-015832
26 1012 3373 48940	50.000,00 €	26-005268	26-015833

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICION ante el Consejo de Gobierno Insular, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife o directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal de Instancia en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la recepción de la publicación en los términos antes indicados, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.



## **ANEXO I**

### **BASES Y CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES “TENERIFE JOVEN EN ACCIÓN – IMPULSO A INICIATIVAS JUVENILES DE EMPRESAS, ASOCIACIONES Y AGRUPACIONES INFORMALES 2026”**

---

#### **1. OBJETO**

- 1.1. Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas a financiar proyectos promovidos por jóvenes o dirigidos a la población juvenil de la isla de Tenerife.

Con esta convocatoria se persiguen las siguientes finalidades:

- Fomentar la participación juvenil activa.
  - Impulsar el liderazgo joven en el ámbito social, cultural, medioambiental, tecnológico y comunitario.
  - Apoyar el emprendimiento y la innovación social juvenil.
  - Dinamizar la vida juvenil en los municipios de la isla.
  - Reforzar la corresponsabilidad y la cohesión territorial en materia de juventud.
- 1.2. Quedan excluidas en todo caso aquellas actuaciones que promuevan el racismo, la xenofobia, la violencia contra las mujeres, la LGTBIfobia u otros comportamientos contrarios al ordenamiento jurídico o a los valores democrático, así como aquellas actuaciones que inciten al consumo de sustancias, drogas, alcohol o similar, por parte de las personas jóvenes.
- 1.3. La presente línea se incorpora al Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife aprobado por acuerdo (AC0000020807) del Consejo de Gobierno Insular adoptado en sesión ordinaria celebrada en fecha 28 de febrero de 2024, en virtud de la modificación operada por el acuerdo de dicho órgano que procede a la aprobación de este texto conjunto de bases y convocatoria.

#### **2. CONVOCATORIA, ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER, PLAZO DE RESOLUCIÓN Y MEDIO DE PUBLICACIÓN**

- 2.1. La convocatoria de las presentes ayudas se realiza de forma simultánea a la aprobación de las bases reguladoras, en el mismo documento.
- 2.2. La convocatoria tiene naturaleza abierta en los términos previstos en el artículo 59 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio de 2006.
- 2.3. Será competente para resolver el Consejero con Delegación Especial en Formación y Juventud en cuanto persona titular del órgano con



competencias en materia de juventud, en atención a la distribución de competencias operada por el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Cabildo Insular de Tenerife y las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como el Decreto D0000003990, de 04 de julio de 2023, de la Presidenta del Cabildo Insular de Tenerife y la Resolución nº 96592 de fecha 27 de febrero de 2025 de delegación de competencias del Sr. Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 29, de 07 de marzo de 2025).

2.4. Asimismo, será competente para ejercer las siguientes funciones, en virtud de la delegación efectuada por el Consejo de Gobierno Insular mediante acuerdo AC0000027703, de 22 de abril de 2026 (Boletín Oficial de la Provincia núm. 51, de 29 de abril de 2026):

- Interpretar las dudas que pudieran suscitarse durante la ejecución del expediente.
- Aprobar las modificaciones de las bases reguladoras y la convocatoria que no afecten a sus elementos esenciales, sin perjuicio de su tramitación conforme al régimen previsto en el artículo 9 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Efectuar las aclaraciones que procedan.
- Llevar a cabo las modificaciones que afecten al crédito presupuestario, cuando ostenten la competencia para ello, incluyendo, en su caso, la redistribución, reajuste o ampliación del crédito.
- Realizar las actuaciones derivadas de la tramitación ordinaria del expediente, tales como la modificación de plazos en los términos legalmente previstos, cuando resulten necesarias para garantizar la adecuada ejecución del procedimiento, así como la modificación de los miembros que conforman la comisión de valoración a que se refiere el artículo 24 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

2.5. El plazo máximo de resolución del procedimiento, en el cómputo de cada período, será de seis (6) meses, a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Tras la resolución expresa de cada período se efectuará la publicación exigida por el art. 18 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 11 de la Ordenanza General del Cabildo Insular en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

2.6. El texto de las bases reguladoras, así como el extracto de la convocatoria, serán publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

2.7. Las restantes publicaciones que resulten de la tramitación del concurso se efectuarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/es/tablon-anuncios>).



- 2.8. Las bases reguladoras, el documento de solicitud y los restantes modelos normalizados se podrán obtener en la sede electrónica <https://sede.tenerife.es>, en las oficinas señaladas en las bases reguladoras, y consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/inicio>), pudiendo solicitar información telefónica el número 922 239 500.

### **3. RÉGIMEN DE LA CONVOCATORIA ABIERTA**

- 3.1. Se abrirá un período de presentación de solicitudes en las siguientes fechas:
- A. Diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife del extracto de la convocatoria.
  - B. Desde el 01 hasta el 14 de septiembre de 2026, ambos inclusive.
- 3.2. Cada uno de dichos períodos de presentación de solicitudes constituirá un período de resolución de la convocatoria. En cada período de resolución podrán otorgarse subvenciones hasta agotar el crédito de la convocatoria. De existir sobrante, se trasladará al siguiente período, y así sucesivamente.
- 3.3. El órgano competente para resolver podrá establecer nuevos períodos de presentación de solicitudes, seguidos del necesario período de resolución, si existiese crédito adecuado.

### **4. MODALIDADES Y PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS**

- 4.1. Se establecen tres modalidades, cada una dirigida a personas, entidades o agrupaciones determinados:
- A. MODALIDAD A – Empresas privadas: personas trabajadoras autónomas, microempresas o PYMES, cooperativas o sociedades laborales.
  - B. MODALIDAD B – Entidades sin ánimo de lucro: asociaciones juveniles y cualesquiera otras asociaciones o entidades con personalidad jurídica propia sin ánimo de lucro, debidamente constituidas y registradas conforme la legislación aplicable.
  - C. MODALIDAD C – Agrupaciones juveniles informales: grupos de jóvenes de entre 3 y 10 personas (de entre 18 a 35 años), sin personalidad jurídica propia; deberán nombrar una persona representante con quien se entenderán las actuaciones y que recibirá el abono, y formular un compromiso de responsabilidad solidaria.
- 4.2. Los requisitos que deben reunir las personas beneficiarias y los proyectos son los siguientes:
- A. MODALIDAD A – Empresas privadas: el proyecto debe estar dirigido mayoritariamente a jóvenes (12 a 35 años) y ejecutado íntegramente en Tenerife.



B. MODALIDAD B – Asociaciones sin ánimo de lucro: el proyecto debe estar dirigido mayoritariamente a jóvenes (12 a 35 años) y ejecutado íntegramente en Tenerife.

C. MODALIDAD C – Agrupaciones juveniles informales: el proyecto deberá estar ejecutado íntegramente en Tenerife, no siendo necesario que esté dirigido mayoritariamente a jóvenes.

4.3. No se exigirá el cumplimiento de los requisitos establecidos por el art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones para la concesión o abono de la subvención.

## 5. MARCO TEMPORAL DE ELEGIBILIDAD

Para resultar subvencionables los proyectos deberán comenzar su ejecución tras la concesión de la subvención.

## 6. RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD

Estas ayudas serán compatibles con cualesquiera otras ayudas, subvenciones, financiación afectada o conceptos análogos, de entidades públicas o privadas, recibidas por la persona o entidad beneficiaria y destinadas a cofinanciar las actuaciones elegibles, siempre que el importe total no supere el coste de las mismas, en cuyo caso se reducirá la cuantía concedida por el Cabildo Insular de Tenerife en el importe necesario.

## 7. CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y DISTRIBUCIÓN POR MODALIDADES

7.1. Estas ayudas se financiarán, por un importe total de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €), de los que CIEN MIL EUROS (100.000,00 €) se destinarán a sufragar las subvenciones concedidas en la modalidad A, y CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €) a sufragar las subvenciones concedidas con en la modalidad B, con arreglo al siguiente desglose:

MODALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
A	26 1012 3373 47900	100.000,00 €
B y C	26 1012 3373 48940	50.000,00 €

7.2. Los créditos podrán ser incrementados hasta doscientos mil euros (200.000,00 €) en la modalidad A y cien mil euros (100.000,00 €) en las modalidades B y C, condicionado a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de la concurrencia de alguna de las circunstancias recogidas en el art. 58.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de subvención.



- 7.3. No podrá utilizarse el crédito de la modalidad A en las modalidades B y C, ni viceversa. Asimismo, la distribución del crédito para las modalidades B y C queda como sigue

MODALIDAD	PORCENTAJE
Modalidad B	60 %
Modalidad C	40 %

Esta distribución podrá ser alterada, en función de las necesidades detectadas, por resolución del órgano competente, en virtud de la delegación de competencias efectuada por el acuerdo AC0000027703, del Consejo de Gobierno Insular, adoptado en sesión de 22 de abril de 2026, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 51, de 29 de abril de 2026.

## 8. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

El importe de la subvención a conceder a cada persona o entidad beneficiaria será un porcentaje del importe total del proyecto en función de la modalidad de que se trate, con la cuantía máxima total que se indica en la tabla siguiente. Los proyectos deberán contar con financiación adicional, propia o externa, que cubra el importe no subvencionado:

MODALIDAD	PORCENTAJE SUBVENCIONABLE	IMPORTE MÁXIMO DE LA SUBVENCIÓN
Modalidad A	70 %	8.000,00 €
Modalidad B	90 %	6.000,00 €
Modalidad C	95 %	4.000,00 €

## 9. REQUISITOS DE LOS PROYECTOS

- 9.1. Para ser subvencionables, los proyectos deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ejecutarse en la isla de Tenerife.
- Tener una duración máxima de doce meses.
- Estar alineados con al menos uno de los ejes estratégicos de Tenerife Joven en Acción:
  - Participación juvenil.
  - Innovación social.
  - Cultura y creatividad joven.
  - Sostenibilidad y medio ambiente.
  - Bienestar emocional y convivencia.
  - Emprendimiento juvenil.

- 9.2. Quedan excluidos:

- Actividades exclusivamente festivas sin componente participativo.
- Viajes recreativos.
- Proyectos con ánimo de lucro sin impacto social.
- Subvenciones destinadas a financiar a terceros.



## **10. GASTOS SUBVENCIONABLES**

10.1. Serán subvencionables:

- Personal vinculado directamente al proyecto.
- Material fungible.
- Alquiler de espacios.
- Comunicación y difusión (máx. 15%).
- Servicios profesionales externos.
- Seguros y licencias.

10.2. No serán subvencionables:

- Inversiones inventariables superiores a mil euros (1.000,00 €) por unidad.
- Gastos estructurales ordinarios.
- Adquisición de inmuebles.
- Gastos no justificados documentalmente.

## **11. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS Y RÉGIMEN DE PRELACIÓN**

11.1. Las solicitudes recibidas en cada período serán valoradas mediante la aplicación de los criterios de apreciación automática que a continuación se desglosan. Serán denegados los proyectos que no alcancen al menos cincuenta (50) puntos

A. Liderazgo juvenil (hasta 20 puntos)

- Más del 50% menores de 35 años: 20 puntos
- Entre 25% y 50%: 15 puntos

B. Número de jóvenes beneficiarios directos (hasta 20 puntos)

- 10-30 jóvenes: 10 puntos
- 31-100 jóvenes: 15 puntos
- Más de 100 jóvenes: 20 puntos

C. Proyecto en municipio de menos de 20.000 habitantes (15 puntos)

D. Incorporación de medidas de igualdad e inclusión (10 puntos)

E. Proyecto de nueva creación o innovador (10 puntos)

F. Cofinanciación superior al 20% (10 puntos)

G. Participación juvenil activa acreditada (15 puntos)

11.2. Las solicitudes serán ordenadas, dentro de cada modalidad, por la mayor puntuación obtenida. En caso de empate, será resuelto por sorteo.

## **12. FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR**

12.1. La documentación que deberá acompañar la solicitud será la siguiente:



- A. Memoria conforme al modelo normalizado obrante como anexo I al presente documento.
- B. Documentación general según la naturaleza de la persona o entidad solicitante de la subvención:
- 1) Empresas:
    - Escrituras de constitución de la entidad, debidamente registradas
    - Acreditación de la persona que ostente la representación, por cualquiera de los medios admitidos en Derecho: poder notarial, documento del órgano directivo de la entidad que le acredite como representante, certificado del/a Secretario/a, etc
  - 2) Personas físicas (autónomos/as):
    - Acreditación de la condición de trabajador/a autónomo/a.
  - 3) Asociaciones sin ánimo de lucro:
    - Estatutos de constitución de la asociación y acreditación de su registro.
    - Acreditación de la persona que ostente la representación, por cualquiera de los medios admitidos en Derecho: poder notarial, documento del órgano directivo de la entidad que le acredite como representante, certificado del/a Secretario/a, etc.
  - 4) Agrupaciones juveniles informales: la solicitud deberá ser presentada por la persona que represente a la agrupación; la memoria a que se refiere la letra A) anterior deberá incluir relación de todas las personas mayores de edad que integren la agrupación.
- C. En caso de no disponer de Alta de Terceros con el Cabildo Insular de Tenerife o modificación de datos de la cuenta corriente abierta a nombre de la persona o entidad solicitante, se tramitará directamente a través de la sede electrónica de esta Corporación Insular (<https://sede.tenerife.es/es/tramites/1252748-Alta-o-Modificacion-de-los-datosde-terceros>) adjuntando a la documentación de solicitud el justificante de su tramitación en la sede.

La presentación de la solicitud se realizará en la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>) conforme a las siguientes instrucciones:

- A. En la sección de “Trámites” de la sede electrónica podrá acceder a los trámites y utilizando el buscador (<https://sede.tenerife.es/es/tramites>) podrá encontrar el procedimiento de subvenciones cuya solicitud quiere presentar.



- B. Utilizando el botón de "Acceder para tramitar por Internet", se accede automáticamente al área personal y se inicia el proceso de tramitación.
- C. Para poder iniciar la tramitación de la subvención, podrá realizarse la identificación por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve
- D. Una vez cumplimentada la solicitud y aportados los documentos requeridos, deberá presentarse en el Registro electrónico a través de la sede electrónica.
- E. En el momento en que concluya la presentación de su solicitud por Internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico.
- F. No serán tenidas en cuenta aquellas solicitudes cumplimentadas por vía telemática que no completen el proceso de presentación establecido, obteniendo el resguardo de solicitud que deberá ser conservado por la persona solicitante para acreditar, en caso de que resulte necesario, la presentación de su solicitud en el plazo y forma establecidos.

### **13. SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS**

13.1. Si la documentación no reúne los requisitos establecidos en las bases y/o en la convocatoria se requerirá a la persona o entidad interesada, mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/es/tablon-anuncios>), para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles contado a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistida de su solicitud.

13.2. La presentación de la documentación subsanatoria se realizará a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife accediendo al "Área personal".

El acceso al Área Personal requiere la identificación de los usuarios a través de cualquiera de los medios reconocidos por el sistema cl@ve. Tras la autenticación, se mostrarán todos los expedientes en los que el usuario tenga la condición de interesado o representante.

La localización de un expediente puede realizarse mediante la consulta de la pestaña "Vista General" o pulsando en el enlace "Ver todos los expedientes" que dispone de un mecanismo de búsqueda. Una vez encontrado el expediente, la presentación de documentación se efectúa mediante el botón "Aportar o subsanar trámite".

### **14. INSTRUCCIÓN Y VALORACIÓN**



- 14.1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Jefe del Servicio Administrativo de Empleo, Educación y Juventud, o persona que le sustituya, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
- 14.2. Dentro de cada período de resolución, se constituirá una Comisión de Valoración integrada por los siguientes miembros o personas en quienes deleguen o que les suplan:
- El Consejero con Delegación Especial en Formación y Juventud.
  - El Jefe del Servicio Administrativo de Empleo, Educación y Juventud.
  - Dos Técnicos del Servicio Administrativo de Educación y Juventud.
  - El Jefe de Sección de Educación del Servicio Administrativo de Empleo, Educación y Juventud, que actuará como Secretario.
- 14.3. Constituida válidamente la citada comisión, emitirá informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, clasificando las solicitudes en atención a la puntuación obtenida e indicando la cuantía subvencionable, o bien denegando en su totalidad la solicitud, con la debida motivación. En su caso, indicará las solicitudes que no pueden ser atendidas en cada modalidad por insuficiencia de crédito, a los efectos del apartado 17 de estas bases reguladoras.
- 14.4. Corresponde a la comisión resolver las cuestiones que se susciten en las fases del procedimiento ordinario que se describe en estas bases.
- 14.5. El funcionamiento de este órgano colegiado se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

## **15. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL**

- 15.1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de evaluación de la Comisión, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada.

Esta propuesta de resolución identificará aquellas actuaciones que resulten subvencionables, así como el importe de las mismas, y fijará la cuantía de la subvención, dentro del máximo previsto en las presentes bases reguladoras.

Dicha propuesta de resolución provisional será publicada en el tablón de anuncios (<https://sede.tenerife.es/es/tablon-anuncios>) otorgando un plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación para que las personas interesadas presenten las alegaciones que estimen oportunas acompañadas de los documentos en los que se fundamenten las mismas.

- 15.2. La presentación de las alegaciones se realizará a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife accediendo al "Área personal".



El acceso al Área Personal requiere la identificación de los usuarios a través de cualquiera de los medios reconocidos por el sistema cl@ve. Tras la autenticación, se mostrarán todos los expedientes en los que el usuario tenga la condición de interesado o representante.

La localización de un expediente puede realizarse mediante la consulta de la pestaña "Vista General" o pulsando en el enlace "Ver todos los expedientes" que dispone de un mecanismo de búsqueda. Una vez encontrado el expediente, la presentación de documentación se efectúa mediante el botón "Aportar o subsanar trámite".

15.3. No obstante lo indicado en los párrafos anteriores, la propuesta podrá ser elevada al órgano competente con carácter definitivo, cuando atienda en su totalidad las solicitudes cursadas por las entidades participantes.

## **16. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA**

16.1. Examinadas en su caso las alegaciones presentadas, el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de evaluación de la Comisión, formulará la propuesta de resolución definitiva, que se elevará al órgano competente para resolver el procedimiento.

16.2. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesta frente al Excmo. Cabildo Insular hasta que no se haya procedido a la publicación de la resolución de concesión.

## **17. INSUFICIENCIA DE CRÉDITO**

17.1. Si el crédito disponible para una o varias de las modalidades fuese insuficiente para atender todas las solicitudes admisibles, estas solicitudes afectadas, así como la valoración realizada, y por tanto la puntuación atribuida, se entenderán trasladadas al período siguiente, donde podrán ser atendidas si el órgano competente dispone la redistribución del crédito. Esta traslación podrá realizarse todas las veces que sea necesario.

17.2. Lo señalado en este apartado deberá recogerse en las propuestas y la resolución que se dicten.

## **18. CONCESIÓN**

18.1. Será competente para resolver el Consejero con Delegación Especial en Formación y Juventud, en atención a la distribución de competencias operada por el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Cabildo Insular de Tenerife y las Bases de Ejecución del Presupuesto.

18.2. La resolución de concesión será publicada en el tablón de anuncios (<https://sede.tenerife.es/es/tablon-anuncios>).

18.3. El plazo máximo de resolución del procedimiento será de seis (6) meses, contado desde la fecha de publicación de la convocatoria.



## **19. RECURSOS**

19.1. Contra el presente texto conjunto de las bases reguladoras y la convocatoria podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Tenerife o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal de Instancia en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

La presentación del recurso potestativo de reposición se realizará a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife mediante el procedimiento denominado "Recurso administrativo potestativo de reposición".

19.2. Contra la resolución de concesión o denegación de subvenciones, que no pone fin a la vía administrativa, quienes consideren lesionados o lesionadas en su derecho podrán interponer, en el plazo de un mes contado a partir del siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios (<https://sede.tenerife.es/es/tablon-anuncios>), recurso de alzada ante la Presidencia del Cabildo Insular de Tenerife, cuya resolución agotará la vía administrativa a efectos del recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal de Instancia en Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con los arts. 112.1, 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con lo establecido en el artículo 56.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Cabildo Insular de Tenerife.

La presentación del recurso de alzada se realizará a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife mediante el procedimiento denominado "Recurso administrativo de alzada".

## **20. ABONO**

El abono de las ayudas concedidas se realizará, con carácter anticipado, de forma íntegra una vez dictado el acto de resolución definitiva de la convocatoria, en el ejercicio presupuestario 2026.

## **21. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS Y GESTIÓN DE LAS AYUDAS RECIBIDAS**

21.1. Las personas o entidades beneficiarias podrán distribuir libremente el importe subvencionado en la ejecución de las distintas actuaciones declaradas elegibles por la resolución de concesión. La memoria justificativa deberá recoger los cambios realizados.

21.2. Las personas o entidades beneficiarias, por el sólo hecho de atender a la solicitud de participación, se comprometen a la aceptación incondicionada del contenido de las bases, así como a cumplir las siguientes obligaciones:



- A.- Consignar fielmente los datos de las actuaciones para las que se solicita ayuda.
  - B.- Proceder a la justificación de la ayuda concedida en el plazo concedido.
  - C.- Cumplir estrictamente los mandatos derivados de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en todo lo relacionado con la gestión del importe subvencionado.
  - D.- Poner en conocimiento del Cabildo las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda
  - E.- Cualesquiera otras obligaciones que vengan expresamente fijadas en las bases, o en normativa legal o reglamentaria.
  - F.- Hacer constar en toda la información, publicidad y propaganda relativas a la actuación subvencionada la colaboración, incorporando además de forma visible el logotipo conforme al manual de identidad cooperativa del Cabildo Insular de Tenerife y de Tenerife Joven y Educa (instrucciones proporcionadas en el anexo II a este documento), sin perjuicio de que en algún momento posterior pueda ser sustituido por otro logotipo a indicación del órgano concedente de la subvención.
  - G.- Garantizar un uso no sexista del lenguaje y aplicar un lenguaje inclusivo y generalista en toda la documentación y materiales relacionados con las actuaciones subvencionadas, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres, colectivos LGTBI+ y fomentar una imagen con valores de igualdad, diversidad, roles no estereotipados y corresponsabilidad.
  - H.- Presentar, de forma conjunta y públicamente, el programa, actividades, detalles y alcance del proyecto subvencionado. Esta presentación se realizará en el formato que se estime oportuno (rueda de prensa, foto-noticia, fotografías institucionales...) por el órgano concedente y deberá realizarse junto a la persona titular del Área con competencias en materia de Juventud del Cabildo Insular de Tenerife. Del mismo modo se analizará la conveniencia de realizar un balance público del resultado del propio proyecto, cuando este finalice.
  - I.- Incluir en toda la documentación que genere la ejecución y difusión del proyecto la subvención concedida a través de la identificación gráfica que se proporcionará por el órgano concedente.
- 21.3. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones podrá determinar, en función de su gravedad y en aplicación del procedimiento establecido en los Títulos II y IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## **22. JUSTIFICACIÓN**

- 22.1. Las actuaciones subvencionadas deberán concluirse en el plazo de un año a contar desde la notificación de la concesión.



22.2. Las personas o entidades beneficiarias habrán de justificar la ayuda recibida en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de finalización antes descrita, mediante la presentación de la siguiente documentación, suscrita en cada caso por el órgano competente:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. La memoria incluirá material gráfico de la ejecución del proyecto.
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

22.3. La presentación de la documentación justificativa se realizará a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife accediendo al "Área personal".

El acceso al Área Personal requiere la identificación de los usuarios a través de cualquiera de los medios reconocidos por el sistema cl@ve. Tras la autenticación, se mostrarán todos los expedientes en los que el usuario tenga la condición de interesado o representante.

La localización de un expediente puede realizarse mediante la consulta de la pestaña "Vista General" o pulsando en el enlace "Ver todos los expedientes" que dispone de un mecanismo de búsqueda. Una vez encontrado el expediente, la presentación de documentación se efectúa mediante el botón "Aportar o subsanar trámite".

## **23. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO**

23.1. Falseamiento. Si por el conjunto de circunstancias que concurran en cada caso concreto se apreciara la existencia de falseamiento de los requisitos necesarios para la concesión de la ayuda o de ocultación de las circunstancias que habrían determinado su denegación o resolución por menor cuantía, podrá acordarse la denegación de la solicitud, la modificación de la resolución de su concesión, su revocación o reintegro, previa audiencia de la persona o entidad interesada.

23.2. Supuestos, causas y criterios de reintegro. Procederá el reintegro cuando concurra alguna de las siguientes causas:



A.- Cancelación total o parcial de la actuación subvencionada sin que en el mismo acto se comunique su sustitución por otra actuación subvencionable: el reintegro será total o parcial, en la cuantía afectada.

B.- Destino de la ayuda recibida a fines no contemplados en las presentes bases: reintegro total.

23.3. Además del reintegro, se exigirán los intereses de demora devengados desde el abono de la ayuda hasta la fecha en que se dicte la resolución de reintegro o la devolución voluntaria, si fuese anterior.

23.4. Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

23.5. La exigencia de reintegro es compatible e independiente de la apreciación de la comisión de infracciones en materia de subvenciones y del control financiero, según lo previsto en los Títulos III y IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **24. DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA**

24.1. Las personas o entidades obligadas a ello podrán proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente abonadas antes de ser requeridas al efecto por el Cabildo Insular de Tenerife.

24.2. Cuando se produzca la devolución, la Administración calculará los intereses de demora de conformidad a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento General de Subvenciones.

#### **25. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN**

25.1. Toda alteración de las condiciones y de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para el otorgamiento de la ayuda dará lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

A.- Que las actuaciones a sufragar conforme a la modificación solicitada estén comprendidas dentro de las previstas en estas bases, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda.

B.- Que la modificación no cause perjuicio a terceros afectando al principio de concurrencia.

C.- Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la ayuda concedida.

25.2. La solicitud de modificación habrá de formularse en el plazo de quince (15) días hábiles a contar desde el momento inicial del surgimiento de la causa que dé lugar a la misma, y en todo caso antes de la finalización del plazo de justificación.



La presentación de la solicitud de modificación se realizará a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife accediendo al "Área personal".

El acceso al Área Personal requiere la identificación de los usuarios a través de cualquiera de los medios reconocidos por el sistema cl@ve. Tras la autenticación, se mostrarán todos los expedientes en los que el usuario tenga la condición de interesado o representante.

La localización de un expediente puede realizarse mediante la consulta de la pestaña "Vista General" o pulsando en el enlace "Ver todos los expedientes" que dispone de un mecanismo de búsqueda. Una vez encontrado el expediente, la presentación de documentación se efectúa mediante el botón "Aportar o subsanar trámite".

- 25.3. Si la cuantía de la ayuda calculada tras la modificación resultase inferior a la concedida, procederá el reintegro correspondiente. Si resultase superior, sólo procederá la concesión de la diferencia en caso de disponibilidad de crédito, dentro del establecido por la convocatoria, y en los límites previstos en estas bases reguladoras y la normativa aplicable. En caso contrario la cuantía concedida se mantendrá en el importe de la resolución original.

Si dicha cuantía fuese inferior, habrá de procederse al reintegro correspondiente.

## **26. CONTROL FINANCIERO**

El control financiero de las ayudas otorgadas con cargo a los presupuestos del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

## **27. INFRACCIONES Y SANCIONES**

27.1. El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el correspondiente de su Reglamento.

27.2. No obstante, con relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor/a y secretario/a, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Cabildo Insular de Tenerife.

## **28. RÉGIMEN JURÍDICO**

En todo lo no previsto en las presentes bases serán aplicables los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Reglamento de la misma aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 32 de 3 de marzo



de 2005, modificada mediante acuerdo plenario del día 09 de julio de 2021, cuyo texto consolidado fue publicado en el BOP nº 107 del día 06 de septiembre de 2021, los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y Reglamento, y supletoriamente la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio económico y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.



## RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LAS ASOCIACIONES, ENTIDADES Y AGRUPACIONES SOLICITANTES

1. **Solicitud.**
2. **Memoria** conforme al modelo proporcionado por las bases reguladoras (anexo I)
3. En función de la naturaleza de la asociación, entidad o agrupación solicitante:

TIPO	DOCUMENTO
Empresa	<ul style="list-style-type: none"><li>• Escrituras de constitución de la entidad, debidamente registradas</li><li>• Acreditación de la persona que ostente la representación, por cualquiera de los medios admitidos en Derecho: poder notarial, documento del órgano directivo de la entidad que le acredite como representante, certificado del/a Secretario/a, etc</li></ul>
Personas físicas (autónomos/as)	<ul style="list-style-type: none"><li>• Acreditación de la condición de trabajador/a autónomo/a.</li></ul>
Asociaciones sin ánimo de lucro	<ul style="list-style-type: none"><li>• Estatutos de constitución de la asociación y acreditación de su registro.</li><li>• Acreditación de la persona que ostente la representación, por cualquiera de los medios admitidos en Derecho: poder notarial, documento del órgano directivo de la entidad que le acredite como representante, certificado del/a Secretario/a, etc.</li></ul>
Agrupaciones juveniles informales	La memoria descriptiva del proyecto deberá incluir relación de todas las personas mayores de edad que integren la agrupación

4. En caso de no disponer de alta de Terceros con el Cabildo Insular de Tenerife o modificación de datos de la cuenta corriente abierta a nombre de la persona o entidad solicitante: justificante de tramitación del ata de terceros o modificación a través de la sede electrónica de esta Corporación Insular (<https://sede.tenerife.es/es/tramites/1252748-Alta-o-Modificacion-de-los-datosde-terceros>)



## ANEXO I — MODELO NORMALIZADO DE PROYECTO

### TENERIFE JOVEN EN ACCIÓN IMPULSO A INICIATIVAS JUVENILES 2026

💡 Rellena todos los campos. Usa lenguaje claro y directo. Si necesitas ayuda, consulta el Glosario (Anexo II). La información que indiques es la que se valorará técnicamente.

Puedes descargar el modelo en Word en nuestra web. Tenerife joven y educa.

## DATOS GENERALES

Modalidad (marca con una X)

<input type="checkbox"/> MODALIDAD A	<input type="checkbox"/> MODALIDAD B	<input type="checkbox"/> MODALIDAD C
Empresa / Autónomo/a	Asociación sin ánimo de lucro	Agrupación juvenil informal

Título del proyecto	
Municipio/s de ejecución	
Fechas	Inicio: __/__/202__ Fin: __/__/202__ Duración: ____ meses

## 1. DATOS DE LA ENTIDAD O AGRUPACIÓN

Para Modalidad A (empresa/autónomo/a) o Modalidad B (asociación):

Denominación / Nombre	
CIF / NIF	
Persona representante	
NIF de representante	
Equipo promotor	Nº total de personas: ____ Nº menores de 35 años: ____



Para Modalidad C (agrupación juvenil informal):

Nombre de la agrupación	
Persona representante	
NIF de representante	
Integrantes	Nº total de integrantes: ____ Nº menores de 35 años: ____

## 2. RESUMEN DEL PROYECTO

*Explica en pocas líneas de qué trata el proyecto, qué se va a hacer y a quién va dirigido. Este resumen es lo primero que leerá la comisión técnica.*

Resumen (máx. 15 líneas)

## 3. INTRODUCCIÓN Y JUSTIFICACIÓN — ¿Por qué?

¿Qué necesidad has detectado? ¿Por qué es importante este proyecto para la juventud del municipio o de la isla?

## 4. OBJETIVOS — ¿Qué se quiere conseguir?

Objetivo general (1 frase que resume el propósito del proyecto)



Objetivos específicos (al menos 2; cada uno debe tener una actividad asociada)

## 5. ACTIVIDADES — ¿Qué se va a hacer?

*Describe las actividades principales. Indica al menos una por cada objetivo específico.*

Descripción de actividades

## 6. ALINEACIÓN CON TENERIFE JOVEN EN ACCIÓN — Eje estratégico

Marca el eje principal (obligatorio, puede marcarse más de uno):

<input type="checkbox"/> Participación juvenil	<input type="checkbox"/> Innovación social
<input type="checkbox"/> Cultura y creatividad joven	<input type="checkbox"/> Sostenibilidad y medio ambiente
<input type="checkbox"/> Bienestar emocional y convivencia	<input type="checkbox"/> Emprendimiento juvenil

Explica brevemente cómo el proyecto se alinea con el eje seleccionado

## 7. PERSONAS BENEFICIARIAS



<b>Nº estimado de jóvenes beneficiarios directos</b>	_____ (Indica cuántos jóvenes participarán directamente) <input type="checkbox"/> 10–30 jóvenes <input type="checkbox"/> 31–100 jóvenes <input type="checkbox"/> Más de 100 jóvenes
<b>Rango de edad principal</b>	
<b>Perfil del colectivo beneficiario (ej: estudiantes, jóvenes desempleados, jóvenes rurales, LGTBI+...)</b>	

## 8. PARTICIPACIÓN JUVENIL ACTIVA ✦ (hasta 15 puntos)

*IMPORTANTE: Este criterio se valora con hasta 15 puntos. Describe cómo participan los jóvenes no sólo como destinatarios, sino en el diseño y la ejecución del proyecto.*

<b>Nivel de participación</b>	<input type="checkbox"/> Los jóvenes han participado en el diseño Y participarán en la ejecución con mecanismos claros (15 pts) <input type="checkbox"/> Participación limitada a ejecución sin roles de decisión (5 pts) <input type="checkbox"/> No se acredita participación activa (0 pts)
-------------------------------	--

**Describe el papel de los jóvenes en el diseño del proyecto, en la ejecución y en la toma de decisiones**

## 9. LIDERAZGO JUVENIL ✦ (hasta 20 puntos)

*IMPORTANTE: Se valora el porcentaje de personas menores de 35 años en el equipo promotor. Indica el dato ya en la sección 1.*

<b>% Menores de 35 años en equipo promotor</b>	<b>Puntuación</b>	<b>Marca tu caso</b>
Más del 70%	<b>20 puntos</b>	<input type="checkbox"/>
Entre el 50% y el 70%	<b>15 puntos</b>	<input type="checkbox"/>



% Menores de 35 años en equipo promotor	Puntuación	Marca tu caso
Menos del 50%	0 puntos	<input type="checkbox"/>

## 10. INNOVACIÓN ✦ (hasta 10 puntos)

<b>Tipo de proyecto</b>	<input type="checkbox"/> Proyecto de nueva creación (no se ha realizado antes) <input type="checkbox"/> Incorpora metodología innovadora (explica cuál) <input type="checkbox"/> Continuidad de edición anterior (sin innovación añadida)
-------------------------	---

Explica brevemente en qué consiste la innovación o novedad del proyecto

## 11. IGUALDAD E INCLUSIÓN ✦ (hasta 10 puntos)

*Para obtener los 10 puntos, las medidas deben ser concretas y verificables (no basta con intenciones generales).*

<b>¿Incluye medidas concretas?</b>	<input type="checkbox"/> Sí, incluye medidas concretas y verificables de igualdad e inclusión (10 pts) <input type="checkbox"/> No incluye medidas específicas (0 pts)
------------------------------------	---

Describe las medidas de igualdad de género, diversidad e inclusión (qué harás concretamente)

## 12. COFINANCIACIÓN ✦ (hasta 10 puntos)

*Si el proyecto cuenta con financiación adicional (propia u otras ayudas) que supere el 20% del presupuesto total, se obtienen 10 puntos extra.*



Cofinanciación > 20%

Sí (10 puntos)    No (0 puntos)

### 13. CRONOGRAMA — ¿Cuándo?

Indica las fases del proyecto con fechas aproximadas de inicio y fin de cada actividad principal

### 14. DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN

¿Cómo darás a conocer el proyecto? Canales, redes, materiales previstos. Recuerda que comunicación y difusión no puede superar el 15% del presupuesto.

Web, redes sociales, vídeos, anexos o materiales de referencia (URLs, etc.)

### 15. PRESUPUESTO — ¿Cuánto?

*El total de gastos debe coincidir con el total de ingresos. Recuerda que la subvención no puede superar el porcentaje máximo subvencionable de tu modalidad.*

#### GASTOS

Concepto de gasto	Importe (€)
Personal vinculado al proyecto	
Material fungible	
Alquiler de espacios	
Comunicación y difusión (máx. 15% del total)	
Servicios profesionales externos	



Concepto de gasto	Importe (€)
Seguros y licencias	
Otros gastos elegibles (especificar)	
<b>TOTAL GASTOS</b>	

## INGRESOS

Fuente de financiación	Importe (€)
Subvención solicitada al Cabildo de Tenerife	
Aportación propia de la entidad/grupación	
Otras ayudas o subvenciones (indicar cuál/cuáles)	
<b>TOTAL INGRESOS (debe coincidir con el total de gastos)</b>	

## 16. DECLARACIONES RESPONSABLES

Quien suscribe declara bajo su responsabilidad:

- Los datos indicados en este documento son veraces.
- La entidad/persona/grupación solicitante reúne los requisitos para obtener la subvención y se compromete a mantenerlos durante todo el período de ejecución.
- El proyecto se ejecutará conforme a los términos descritos.
- Se acepta incondicionalmente el contenido de las bases reguladoras de la convocatoria.

Lugar y fecha: _____, a ____ / ____ / 202_	Firma y sello (si procede):
--	-----------------------------

## 17. SÓLO AGRUPACIONES SIN PERSONALIDAD JURÍDICA (Modalidad C)

Las siguientes personas, mayores de edad, declaran integrar la agrupación y asumen solidariamente las obligaciones derivadas de la subvención:

Apellidos y nombre	NIF / NIE	Firma



Apellidos y nombre	NIF / NIE	Firma



## ANEXO II — GLOSARIO DE TÉRMINOS

*Este glosario incluye los términos técnicos más relevantes de las bases de la convocatoria, ordenados alfabéticamente, para facilitar la comprensión a las personas solicitantes.*

Término	Definición
<b>Beneficiario/a directo/a</b>	Persona joven que participa activamente en las actividades del proyecto (asiste, aprende, crea, decide). No se incluyen audiencias pasivas de un solo acto.
<b>Cofinanciación</b>	Cualquier aportación económica al proyecto que no provenga de la subvención del Cabildo. Puede ser dinero propio de la entidad, otras subvenciones públicas o privadas, patrocinios, etc.
<b>Agrupación juvenil informal</b>	Grupo de entre 3 y 10 personas, todas ellas de entre 18 y 35 años, que actúan conjuntamente sin constituirse como entidad jurídica. Necesitan designar una persona representante y asumir responsabilidad solidaria.
<b>Concurrencia competitiva</b>	Sistema de adjudicación en el que todas las solicitudes presentadas en el mismo período se evalúan y ordenan según su puntuación, con un presupuesto limitado que se reparte según esa clasificación.
<b>Convocatoria abierta</b>	Modalidad de convocatoria con varios períodos de presentación. Las solicitudes se evalúan y resuelven por períodos, agotando el crédito disponible en cada uno.
<b>Eje estratégico</b>	Líneas temáticas prioritarias de Tenerife Joven en Acción: participación juvenil, innovación social, cultura y creatividad joven, sostenibilidad y medio ambiente, bienestar emocional y convivencia, emprendimiento juvenil.
<b>Equipo promotor</b>	Conjunto de personas (físicas o de la entidad) responsables del diseño, organización y dirección del proyecto. Es el grupo que figura como solicitante de la subvención.
<b>Gastos estructurales ordinarios</b>	Gastos que una entidad tendría con independencia del proyecto subvencionado: alquiler de su local habitual, suministros generales, personal permanente no vinculado al proyecto, etc. No son subvencionables.
<b>Innovación social</b>	Respuesta novedosa a necesidades sociales, que mejora el bienestar de la comunidad y va más allá de las soluciones convencionales. Puede ser un proyecto de nueva creación o uno que incorpore una metodología significativamente diferente a las ya existentes.
<b>Inversión inventariable</b>	Compra de bienes que, por su durabilidad y valor, pasan a formar parte del patrimonio de la entidad (mobiliario, equipos



<b>Término</b>	<b>Definición</b>
	informáticos, instrumentos, etc.). No son subvencionables cuando su coste unitario supera los 1.000 €.
<b>Justificación de la subvención</b>	Proceso por el que la persona o entidad beneficiaria acredita documentalmente que ha ejecutado el proyecto y ha empleado los fondos conforme a lo acordado. Se realiza mediante una memoria de actuación y una relación clasificada de gastos.
<b>Liderazgo juvenil</b>	A efectos de esta convocatoria, se entiende por liderazgo juvenil el porcentaje de personas menores de 35 años que forman parte del equipo promotor del proyecto y tienen roles de responsabilidad o dirección.
<b>Material fungible</b>	Materiales que se consumen o agotan con el uso durante la ejecución del proyecto: bolígrafos, cartulinas, material de impresión, tinta, embalajes, etc.
<b>Medidas de igualdad e inclusión</b>	Acciones concretas y verificables orientadas a garantizar la igualdad de oportunidades entre géneros, la diversidad (étnica, funcional, sexual, etc.) y la participación de colectivos en riesgo de exclusión. No se consideran medidas las meras declaraciones de intención.
<b>Modalidad A / B / C</b>	Las tres categorías de solicitantes de la convocatoria: A (empresas privadas), B (asociaciones sin ánimo de lucro) y C (agrupaciones juveniles informales). Cada modalidad tiene porcentajes y cuantías máximas de subvención diferentes.
<b>Participación juvenil activa</b>	Implicación de las personas jóvenes no sólo como destinatarias de las actividades sino como protagonistas de su diseño, planificación y toma de decisiones. Se acredita describiendo mecanismos concretos (asambleas, comisiones de jóvenes, cogestión, etc.).
<b>Período de resolución</b>	Cada uno de los tramos temporales en que se divide la convocatoria abierta. Las solicitudes presentadas en cada período se evalúan de forma conjunta y se resuelven con el crédito disponible en ese momento.
<b>Presupuesto equilibrado</b>	Presupuesto en el que el total de gastos previstos coincide exactamente con el total de ingresos previstos (subvención + aportaciones propias + otras fuentes). Es un requisito de admisión.
<b>Reintegro</b>	Devolución total o parcial de la subvención concedida, más los intereses de demora, cuando se incumplen las condiciones de la concesión o los fondos se destinan a fines distintos a los aprobados.
<b>Responsabilidad solidaria</b>	Obligación que asumen todas las personas integrantes de una agrupación sin personalidad jurídica de responder conjuntamente, cada una con su propio patrimonio, ante el Cabildo por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la subvención.



Término	Definición
<b>Sede electrónica</b>	Plataforma digital del Cabildo Insular de Tenerife a través de la que se realizan todas las gestiones de la convocatoria: presentación de solicitudes, subsanación, alegaciones y justificación. Acceso en: <a href="https://sede.tenerife.es">https://sede.tenerife.es</a>



## ANEXO III — ACCESO A LOS LOGOS PARA DESCARGAR

Puedes acceder a los logos para garantizar la comunicación corporativa en <https://tenerifejovenyeduca.com/manual-de-identidad-corporativa/>

## FORMATO DE PUBLICACIÓN EN ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS

La unidad "A" Espacio mínimo a respetar como zona de seguridad.



Para composiciones sobre imágenes se aplicara la versión en negativo.

